

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que en providencia de fecha quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021) se mantuvo el auto de fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021), **se imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado.**

por secretaria, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral QUINTO, del auto de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno (2021), remitiendo el presente tramite a los juzgados de ejecución,

NOTIFIQUESE

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado
N°31

De hoy 5 DE MAYO DE 2021

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c39e314dc5a1316d3deaf329e634d40138adf64df18831e213d6d4fbef855e85

Documento generado en 04/05/2021 07:34:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el proceso de la referencia, así como el informe de títulos que antecede, **el juzgado ordena que por parte de la secretaría del juzgado, se de cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), esto es, de los títulos judiciales que se han consignado en el proceso por concepto de cuota alimentaria conforme se dispuso en el numeral 2° literal C de la audiencia de conciliación celebrada el día veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020).**

Se advierte que efectivamente el pagador del ejecutado ha realizado los descuentos ordenados por el juzgado en la audiencia de conciliación antes mencionada, **sin embargo, a la ejecutante desde el mes de febrero de 2020 no se le ha vuelto a entregar suma alguna de dinero por concepto de lo adeudado y por concepto de la cuota alimentaria.**

En consecuencia, por ahora no se puede terminar el proceso hasta tanto no se haga entrega a la ejecutante de las sumas de dinero que ordenó el juzgado.

Para mayor claridad, entréguese a la señora DORA PAEZ DE SANTANA la suma de \$8.152.617 por concepto de cuota alimentaria de los meses de febrero a diciembre del año 2020 (cuota alimentaria \$741.147), conforme se indicó en audiencia de conciliación celebrada el veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020), de igual forma, entréguese a la ejecutante previa identificación la suma de \$6.706.236 por concepto del saldo de la deuda que se comprometió a cancelar el ejecutado y debía descontarse directamente por el pagador de la empresa de este, para un total adeudado a la ejecutante de \$14.858.853. Con dicha suma de dinero, el ejecutado estaría al día con la obligación alimentaria hasta el mes de diciembre del año 2020 y lo adeudado por cuotas alimentarias que se acordó en audiencia de conciliación.

Por otro lado, se requiere al ejecutado para que acredite al despacho encontrarse al día con las cuotas alimentarias de los meses de enero, febrero, marzo y abril de la presente anualidad, como quiera que la obligación alimentaria termina en la medida de que se cancele lo adeudado (que se ordena en este auto entregar a la ejecutante lo adeudado y las cuotas de febrero a diciembre de 2020), y el ejecutado acredite estar al día con la obligación alimentaria a la fecha, como quiera que aun no se ha exonerado al demandado de la cuota a favor de la señora DORA PAEZ DE SANTANA, motivo por el cual la cuota causada a la fecha debe cancelarse por parte del ejecutado previo a decretar la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado
Nº31

De hoy 5 DE MAYO DE 2021

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0af48260afe0f3733e379a45157aadb3641ff255427d83cd00b668fe969ab00

Documento generado en 01/05/2021 12:29:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Respecto al contenido del memorial que antecede allegado por la señora JANETHE JIMENEZ SANTOS por secretaría infórmesele que para actuar en asuntos como el que aquí se adelanta, debe hacerlo a través de apoderado judicial legalmente constituido o acreditar derecho de postulación, no obstante, por secretaría y al correo electrónico por esta suministrado, comuníquesele que el presente trámite se encuentra debidamente terminado mediante sentencia de fecha doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019), sin embargo, frente a lo dispuesto por el Juzgado Treinta y dos (32) de Familia de esta ciudad, se le informa que puede adelantar las diligencias respectivas para la rehechura de la sucesión, conforme lo ordeno dicho juzgado, donde se incluyan los frutos y demás que pretenda relacionar, proceso en el que se deberá acreditar la existencia de los mismos, y se adelantarán todas las etapas respectivas.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº31 De hoy 5 DE MAYO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

022d0b4de9f94e036115c3e8370bec00360ae980af8801e2858cf7cd161e263a

Documento generado en 01/05/2021 12:29:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>